



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Abril 9 de 2021

007-2021-0182

En el proceso que pretende adelantar JOHN ANDERSON OJEDA DAVILA contra CALES DE COLOMBIA S.A., luego de haberse estudiado la demanda; se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos

- Deberá aportar constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

-Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría o, por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

-Allegará certificado de existencia y representación de la empresa demandada.

-Relacionará la totalidad de la prueba si lo pretendido es que sea tenida en cuenta en el proceso, toda vez que aporta respuesta a derecho de petición, la cual no se encuentra debidamente anotada en el correspondiente acápite.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 051 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 12 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>_____  _____ ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
